S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Habiendo el dho don Sebastian de Deana y Quiñones la solenidad del juramento que es obligado y sus mercedes manda estan prestos de le recibir por Regidor perpetuo de esta ciudad —

Luego el dho don Sebastian de Deana y Quiñones juro a dios y a una cruz de usar bien y fielmente el dho oficio de Regidor perpetuo de esta ciudad y guardar el servicio de sus mercedes y los buenos usos y costumbres y ordenanzas y el bien publico y obedezer las cartas y provisiones reales y guardar el secreto de los ayuntamientos en que se hallare y las prematicas y sepas sobre la conservacion y aumento del deposito y cumplira lo demas que por razon del dho oficio es obligado a todo lo qual dixo si juro amen y por la dha ciudad visto la solenidad del juramento sepo por el dho don Sebastian de Deana y Quiñones dixeron que lo abian y obieron por recibido por Regidor perpetuo de esta dha ciudad en lugar del dho don Francisco de Deana su padre y que se le acudan con todos los derechos y salarios a el pertenecientes y goze de todo lo demas que por razon del dho oficio deve aver y gozar como